

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA PATRICIA VÉLEZ VANEGAS** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ (Rad. 2021 – 413)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 01 de septiembre de 2021. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2306

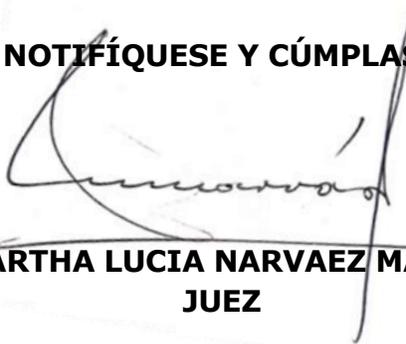
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ESPERANZA VALENCIA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.316.996 y T.P. 113.826 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No.195 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 18 de noviembre de 2021.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

